AÑO CIX - N° 28.306
CORRIENTES, VIERNES 04 de JUNIO de 2021

Gobierno Provincial

Boletín Oficial de Corrientes

Edición Digital: boletinoficial.corrientes.gob.ar

Anexo: Extracto de Sucesorios

Sumario

Sección Judicial

Decretos ..... *Pág: Nº 02*

Sección Judicial

Citaciones - Capital ..... *Pág: Nº 03*

Citaciones - Interior ..... *Pág: Nº 03*

Sección General

Licitaciones ..... *Pág: Nº 4*

Edictos Municipales ..... *Pág: Nº 5*

Partidos Políticos ..... *Pág: Nº 6*

Sección Comercial

Avisos varios ..... *Pág: Nº 7*

Gobierno Provincial

Dr. Gustavo Adolfo Valdés
Gobernador de la Provincia de Corrientes

Dr. Gustavo J. A. Canteros
Vice - Gobernador de la Provincia de Corrientes

Dr. Horacio David Ortega
Ministro Coordinación y Planificación

Dr. Carlos José Vignolo
Ministro Secretario Gral

C. P. Marcelo Rivas Piasentini
Ministro de Hacienda y Finanzas

Lic. Susana Mariel Benitez
Ministro de Educación

Dr. Ricardo Alberto Cardozo
Ministro de Salud Públic

Ing. Claudio H. Anselmo
Ministro de Producción

Lic. Raúl Ernesto Schiavi
Ministro Industria, Trabajo y Comercio

Dr. Juan José Lopez Desimoni
Ministro de Seguridad

Osvaldo Claudio Polich
Ministro de Obras y Servicios Públicos

Gustavo Adan Gaya
Ministro de Desarrollo Social

Dr. Buenaventura Duarte
Ministro de Justicia y Derechos Humanos

Lic. Sebastián Ariel Slobayen
Ministro de Turismo

Dr. Victor Eduardo Ojeda
Fiscal de Estado

Dr. Orlando Macció
Ministro de Ciencia y Tecnología

Sección Administrativa

Decretos

Decreto N° 1.194

Corrientes, 2 de Junio de 2021

Visto:
La Ley N° 27.541, los decretos Nros.: 260/2020, 297/2020 y el Decreto N° 287/2021 del PEN y sus modificatorios, el Decreto N° 520/2020 y sus prórrogas, los Decretos Nros.: 167/2021, 287/2021 y 334/2021 del PEN, la Ley provincial N° 6.528, los Decretos Nros.: 1.135/2021, 1.140/2021 y 1.144/2021, y

Considerando:
Que la Ley N° 27.541 declaró la emergencia pública en materia económica, financiera, fiscal, administrativa, previsional, tarifaria, energética, sanitaria y social delegando en el Poder Ejecutivo Nacional las facultades comprendidas en dicha ley en los términos del artículo 76 de la Constitución Nacional hasta el 31 de diciembre de 2020. Por el Decreto N° 260 del 12 de marzo de 2020 se amplió, por el plazo de un (1) año, la emergencia pública en materia sanitaria establecida por la mencionada ley, en razón de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la salud (OMS) por el coronavirus (SARS-CoV-2) y la enfermedad que provoca, el COVID-19.
Que por el Decreto 167/2021 el Poder Ejecutivo Nacional prorroga la emergencia sanitaria declarada por la Ley 27.541 y ampliada por el Decreto 260/2020, hasta el día 31 de diciembre de 2021.
Que por la Ley N° 6.528 se declaró la emergencia sanitaria en todo el territorio de la provincia de Corrientes por la situación epidemiológica de amenaza de instalación de casos de Coronavirus (COVID-19) por el plazo de ciento ochenta (180) días, y hasta tanto se declaren superadas las situaciones que dan origen a dicha emergencia.
Que por el Decreto N° 1.170/2021 se estableció la prórroga de las medidas dispuestas por el Decreto N° 1.135/2021, la suspensión de las clases presenciales en todo el territorio de la Provincia de Corrientes, en todos los niveles educativos de gestión estatal y de gestión privada del sistema educativo provincial, dispuesta por el Decreto N° 1.144/2021, desde el día 31 de mayo de 2021 hasta el día 4 de junio de 2021 y en las jurisdicciones de los municipios que se encuentran en Fase 2 y 3, el asueto administrativo al personal de la Administración Pública provincial, tanto centralizada como descentralizada y entes autárquicos dispuesto por el Decreto N° 1.135/2021, desde el día 1 de junio de 2021 y hasta el día 4 de junio de 2021 inclusive, con excepción de las áreas que prestan servicio de seguridad, salud y el Instituto de Cardiología de Corrientes.
Que en razón del aumento de casos activos suscitados en la localidad de Itá Ibaté (Corrientes), para disminuir la movilidad, evitar la concentración de personas y de esta manera frenar la dinámica de contagios, impedir su propagación a otros municipios y evitar la circulación viral, en virtud de las recomendaciones del Comité de y de esta manera frenar la dinámica de contagios, impedir su propagación a otros municipios y evitar la circulación viral, en virtud de las recomendaciones del Comité de Crisis Provincial, el Gobernador de la Provincia considera conveniente que este municipio retorne a la Fase 3 de la administración del aislamiento social, preventivo y obligatorio, determinada por el Ministerio de Salud de la Nación.
Que el Gobernador, como jefe de Estado local, debe cumplir en el ámbito de la provincia con los mandatos del bloque de constitucionalidad que incluyen los Tratados de Derechos Humanos (artículo 75, inciso 22, de la CN). En este sentido, el presente decreto se dicta con el fin de contener y mitigar la propagación de la epidemia de COVID-19 y con su aplicación se pretende preservar la salud pública, adoptándose medidas proporcionadas a la amenaza que se enfrenta, en forma sectorizada, razonable y temporaria. La restricción a la libertad ambulatoria tiende a la preservación del derecho colectivo a la salud pública y

del derecho subjetivo a la vida. No se trata solo de la salud de cada una de las personas obligadas a cumplir las medidas de aislamiento y distanciamiento dispuestas en forma temporaria, sino de todas y todos los habitantes en su conjunto, ya que la salud pública, por las características de contagio de COVID-19, depende de que cada una y cada uno de nosotros y nosotras cumpla con el aislamiento o distanciamiento, como la forma más eficaz para cuidarnos como sociedad.

Que por el artículo 162, inciso 17, de la Constitución provincial, el Gobernador de la Provincia tiene la atribución y el deber de tomar las medidas necesarias para conservar la paz y el orden público por todos los medios que no estén expresamente prohibidos por esta Constitución y las leyes.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2, de la Constitución de la Provincia de Corrientes.

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1°: ESTABLÉCESE que el municipio de Itá Ibaté (Corrientes) desde el día 02 de junio de 2021 retorna a la Fase 3 de la administración del aislamiento social, preventivo y obligatorio determinada por el Ministerio de Salud de la Nación en los términos decretos provinciales correspondientes a dicha fase, y los Decretos Nros.: 287/2021 y 334/2021 del PEN.

ARTÍCULO 2°: DISPÓNESE la suspensión de todas las actividades, servicios, comercios e industrias oportunamente exceptuadas que no se encuentren comprendidas en los términos de la Fase 3 de la administración del aislamiento social, preventivo y obligatorio, en el municipio de Itá Ibaté.

ARTÍCULO 3°: ESTABLÉCESE que en el municipio de Itá Ibaté (Corrientes) rigen las medidas dispuestas en los Decretos Nros.: 1.135/2021, prorrogado por el Decreto N° 1.170/2021.

ARTÍCULO 4°: EL presente decreto es refrendado por el Ministro Secretario General.

ARTÍCULO 5°: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, archívese.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

Dr. Carlos José Vignolo

Sección Judicial

Citaciones - Capital

Expte. Nº124973/15

Que en el expediente caratulado" ESTADO DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES C/ ARGEOR S.R.L. S/ APREMIO" , (Expte. Nº124973/15), que se tramita ante este Juzgado de 1º Instancia en lo Civil y Comercial Nº1, a cargo del Dr. Daniel Edgardo Borches, Secretaría 2, a cargo de la Dra. Maria Eugenia Llamas Martinez, sito en 9 de Julio 1.099, 2º Piso, de la ciudad de Corrientes, se libra el presente a fin de citar a la demandada ARGEOR S.R.L., CUIT Nº33-70929912-9, para que dentro de 3 (tres) días comparezca a tomar la intervención que le corresponde en este proceso, bajo apercibimiento de designar al Sr. Defensor Oficial de Ausentes para que lo represente en él..-

La resolución que ordena el presente dice : "N°3325 Corrientes, 18 de Marzo de2021.- Proveyendo a fs 59: Atento a lo peticionado y constancias de autos, cítese al demandado por edictos, debiendo publicarse en el Boletín Oficial por el término de 5 días, bajo apercibimiento de nombrar Defensor Oficial para que lo represente en el proceso. Dese las facultades de ley para su diligenciamiento a los Dres. Gabardini, Mario Roberto y/o Facundo Álvarez. Notifíquese.- Fdo. Dr. Daniel Edgardo Borches- Juez

Corrientes, de abril de 2021.

Dr. José Evaristo López – Sec.

I:13/05 V:03/06

Expte GXP 40374/20

Por disposición de la Sr. Juez Subrogante de Familia Dra. María Gabriela Dadone, secretaría Nº 2 de la dra. María Laura Mendez, en los autos caratulados: "SANDOVAL ALICIA MONICA C/ SERGIO HUGO GAJST S/ DIVORCIO(2)", EXPTE GXP 40374/20, se cita y emplaza al demandado Sergio Hugo Gajst M.I. Nº 16.288.565, por cinco días, a partir de la última publicación, para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Ausentes para que lo represente en juicio (Art. 145, 146, 147, 343 y concordantes del C.P.C.C.).-

Goya, Ctes, de mayo de 2021.-

Dr Maria Laura Mendez – Secretaria

I: 19/05 V: 09/06

Citaciones - Interior

Expte N° PXL 24305/19

"PIRIZ SEBASTIAN ANDRES Y OTROS P/ SUP. ROBO CALIFICADO POR EFRACCION P. LIBRES"

Nº: 177, Paso de los Libres (Ctes.), 13 de mayo de 2021.-

Y VISTOS: Esta Causa PXL 24305/19, caratulada: "PIRIZ SEBASTIAN ANDRES Y OTROS P/ SUP. ROBO CALIFICADO POR EFRACCION P. LIBRES"; para resolver respecto de la Rebeldía decretada en autos, referente al imputado OSVALDO GABRIEL SUAREZ, de apodo "Mura", D.N.I. N° 42.098.550.-

CONSIDERANDO:

I).- Que a fs. 140/147, por Auto Resolutivo Nº 176, de fecha 09 de marzo del año 2.020, se decreta la REBELDÍA del imputado OSVALDO GABRIEL SUAREZ, ordenándose

su detención.-
II).- Que a fs. 227 obra certificación donde a través del Ayudante Pedro David Bobba de la DUOF Policía Federal Argentina, este Juzgado toma conocimiento que el imputado Suarez se encontraba demorado, lo que se ordena el traslado del mismo a los efectos de decepcionársele declaración indagatoria.
Que a fs. 253/254, se glosa la recepción de la declaración indagatoria a Suarez.
III).- Que entrando a resolver la vigencia del estado de contumacia, es de estimar que el Auto N° 179, punto tercero, ha perdido su virtualidad y necesariedad jurídica, por lo que se torna procedente revocarlo.-
Por todo ello:
RESUELVO: 1°).- REVOCAR EL AUTO RESOLUTIVO N° 179, de fecha 09 de marzo de 2.021, en su tercer punto, el cual dispone DECLARAR la REBELDIA del encartado OSVALDO GABRIEL SUAREZ, de apodo Mura, de 27 años de edad, de estado civil soltero, de profesión changarin, de nacionalidad argentina, nacido en esta ciudad de Paso de los Libres (Ctes.), el día 27 de noviembre 1.993, D.N.I. 42.098.550, domiciliado en J.J. Valle y Pasaje Benitez S/N°, radadiores Funes a una cuatro casas más o menos, de esta ciudad, que ha cursado estudios hasta el sexto grado, sabe leer y escribir, que es hijo de Rosana Itati Godoy (v), y de Luis Omar Suarez (v), número telefónico perteneciente a su madre 3772-455738; dejándolo sin valor y efecto alguno y téngase por constituido domicilio.-
2°).- Hágase saber, agréguese copia al principal, regístrese, ofíciese y notifíquese.-
Dr. Gabriel Alejandro Aldaz
I: 18/05 V: 03/06

Expte N° PXC 9749/18

"INSAURRALDE CESAREO ARIEL P/ROBO y ACUM. PXC 10326/18 INSAURRALDE CESAREO ARIEL ALEJANDRO P/ HURTO SIMPLE, LOPEZ DANIEL ALEJANDRO P/ENCUBRIMIENDO DOLOSO POR RECEPTACION - CURUZU CUATIA"
Por disposición del Señor Presidente del Tribunal Oral Penal con asiento en la Ciudad de Mercedes (Ctes), Dr. JUAN MANUEL IGNACIO MUSCHIETTI en estos autos de referencia, en audiencia celebrada el día 07 de mayo del cte. año, se cita y emplaza a la ciudadana:
ANGELA MARIA CARDONA SUÁREZ, DNI N° 95.773.202, de nacionalidad colombiana, de la localidad de Aranzazu, nacida el 22 de abril de 1.996, de 25 años de edad, último domicilio conocido en calle Duarte Ardoy N° 453 de la ciudad de Curuzú Cuatiá, Ctes.,
A fin de que COMPAREZCA ante el Tribunal Oral Penal de Mercedes, Ctes., sito en Av. República Oriental del Uruguay N° 1642, dentro de los tres días de notificada o aporte un domicilio para su correcta individualización.
La medida que así lo dispone dice: "*Publicar en el Boletín Oficial la convocatoria a presentarse dentro de los tres días de notificada a la Sra. Angela María Cardona Suárez ante este Tribunal o aporte un domicilio*".-
Fiscalía, 19 de mayo de 2021.-
Dr. JUAN MANUEL IGNACIO MUSCHIETTI
I: 19/05 V: 13/06

Expte. TXP N° 10316/20

JUZGADO CIVIL, COMERCILA Y LABORAL, PROVINCIA DE CORRIENTES, REPUBLICA ARGENTINA, con asiento en la ciudad de Santo Tomé, a cargo del Dra. Gabriela Catalina Borgo, Juez, cita para que se presente y acrediten en autos, por el término de 30 DIAS, a los que se consideren con derecho a los bienes dejado por el causante Sr. Gonzalo Guillermo Fernández Sáenz, M.I N° 14.052.764 en los autos caratulados: FERNANDEZ SAENZ GONZALO GUILLERMO S/ SUCESIÓN TESTAMENTARIA, Expte. TXP N° 10316/20. La providencia que lo ordena en su parte pertinente dice: "N° 1091, Santo Tomé, Ctes.,03 de marzo de 2021: (…). Publíquese los edictos citatorios por tres (3) días en un Diario Local y en el Boletín Oficial citando a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que en el término de (30) días, lo acrediten. (…) Firmado Dra. Gabriela Catalina, Juez. Dra. Claudia Luco Montero Secretaria. SANTO TOMÉ, CORRIENTES, de 2021.
Dra. Claudia Lugo Montero – Sec.
I: 02/06 – V:04/06

Sección General

Licitaciones

Ministerio de Obras y Servicios Público de la Provincia de Corrientes Instituto de Vivienda de Corrientes Licitación Pública N.º: 01/2021

PRORROGA
PROGRAMA LOTE.AR.
CONVENIO MARCO – LOTES CON SERVICIO-PROYECTOS ESPECIALES INSTITUTO DE VIVIENDA DE CORRIENTES
MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICO DE LA PROVINCIA de CORRIENTES
LICITACIÓN PUBLICA N.º: 01/2021
OBRA: "OBRAS DE URBANIZACIÓN SECTOR SUR- DR. MONTAÑA ESTE" UBICACIÓN: CORRIENTES – CAPITAL
PRESUPUESTO TOPE OFICIAL: $ 261.536.789,76
C.T.C.I $ 261.536.789,76
PLAZO DE EJECUCIÓN: 365 DÍAS CORRIDOS.
MES BASICO: OCT/2020

Valor del pliego: $ 52.307
LUGAR Y FECHA DE RECEPCION DE LOS SOBRES DE OFERTA: En la Oficina de Mesa de Entradas y Salidas del IN.VI.CO. calle San Juan N.º 460 Corrientes, el día **22 de Junio del 2021** de 08:00 a 10:00
hs. LUGAR DE CONSULTA Y ACLARACIONES:
Se deberá realizar por escrito a la Gcia. De Programas Autogestivos a través de la Oficina de Mesa de Entradas y Salidas del IN.VI.CO calle San Juan N.º 460, hasta el 5° día hábil corrido antes del día fijado para la apertura.
FECHA DE VENTAS DE PLIEGOS
El pliego estará a disposición de los interesados en el sitio https://www.invico.gov.ar/Servicios/Licitaciones , a partir de día 17 de Mayo del 2021. La venta del Pliego se iniciará ese día 17/05/2020 hasta el día **17 de Junio 2021** hasta las 24 hs. (el Comprobante de pago será el Comprobante de Transferencia electrónica). LUGAR Y FECHA DE APERTURA DE LOS SOBRES DE OFERTAS
En el Salón de Situaciones del Ministerio de Obras y Servicios Públicos de la Provincia de Corrientes, sito en calle 25 de Mayo N.º 888.
El día **22 de Junio del 2021** a las 12:00 hs.
GERENCIA DE PROGRAMAS AUTOGESTIVOS
Ing. José Alejandro Fiat. Gerente A/C
I: 03/06 V: 07/06

Edictos Municipales

Municipalidad de San Roque

La Municipalidad de San Roque, Ctes., hace saber por el término de DIEZ (10) días que reputa de su dominio, con arreglo al Art. 236 del Código Civil y Comercial de la Nación el inmueble ubicado en la Manzana Nº77, de la planta urbana de San Roque que según Mensura 1547-C del 9/10/1998, se conforma de los siguientes lotes: Lote 1: Constante de 10,58 mts de frente y 10,55 mts de contrafrente por 25 mts de fondo y contrafondo. Superficie total: 264,11 mts cuadrados. Linderos: Norte: Lote 2; Sur: Callejón; Oeste: Calle Acuña; Este: parte del lote 19. Adrema V3-1896-1; Lote 2: Constante de 10,57 mts de frente y contrafrente por 25 mts de fondo y contrafondo. Superficie total: 264,23 mts cuadrados. Linderos: Norte: Lote 3; Sur: Lote 1; Oeste: Calle Acuña; Este: parte del lote 19. Adrema V3-3229-1; Lote 3: Constante de 10,57 mts de frente y contrafrente por 25 mts de fondo y contrafondo. Superficie total: 264,23 mts cuadrados. Linderos: Norte: Lote 4; Sur: Lote 2; Oeste: Calle Acuña; Este: parte del lote 19. Adrema V3-3295-1; Lote 4: Constante de 10,57 mts de frente y contrafrente por 25 mts de fondo y contrafondo. Superficie total: 264,23 mts cuadrados. Linderos: Norte: Lote 5; Sur: Lote 3; Oeste: Calle Acuña; Este: parte del Lote 19 y parte del lote 8. Adrema V3-3296-1; Lote 5: Constante de 10,57 mts de frente y contrafrente por 25 mts de fondo y contrafondo. Superficie total: 264,23 mts cuadrados. Linderos: Norte: Lote 6; Sur: Lote 4; Oeste: Calle Acuña; Este: parte del lote 8. Adrema V3-3297-1; Lote 6: Constante de 10,57 mts de frente y contrafrente por 25 mts de fondo y contrafondo. Superficie total: 264,23 mts cuadrados. Linderos: Norte: Lote 7; Sur: Lote 5; Oeste: Calle Acuña; Este: parte del lote 8. Adrema V3-3298-1; Lote 7: Constante de 10,57 mts de frente y contrafrente por 25 mts de fondo y contrafondo. Superficie total: 264,23 mts cuadrados. Linderos: Norte: Calle Martínez de Ibarra; Sur: Lote 6; Oeste: Calle Acuña; Este: parte del lote 8. Adrema V3-3299-1; Lote 8: Constante de 9,07 mts de frente y contrafrente por 36,99 mts de fondo y contrafondo. Superficie total: 335,48 mts cuadrados. Linderos: Norte: Calle Martínez de Ibarra; Sur: Lote 19; Oeste: lote 7, 6, 5 y parte del lote 4; Este: lote 9. Adrema V3-3300-1; Lote 9: Constante de 9,07 mts de frente y contrafrente por 36,99 mts de fondo y contrafondo. Superficie total: 335,48 mts cuadrados. Linderos: Norte: Calle Martínez de Ibarra; Sur: Lote 18; Oeste: Lote 8; Este: lote 10. Adrema V3-3301-1; Lote 10: Constante de 9,07 mts de frente y contrafrente por 36,99 mts de fondo y contrafondo. Superficie total: 335,48 mts cuadrados. Linderos: Norte: Calle Martínez de Ibarra; Sur: Lote 17; Oeste: Lote 9; Este: lote 11. Adrema V3-3302-1; Lote 11: Constante de 9,07 mts de frente y contrafrente por 36,99 mts de fondo y contrafondo. Superficie total: 335,48 mts cuadrados. Linderos: Norte: Calle Martínez de Ibarra; Sur: Lote 16; Oeste: Lote 10; Este: lote 12. Adrema V3-3303-1. Lote 12: Constante de 9,07 mts de frente y contrafrente por 36,99 mts de fondo y contrafondo. Con una superficie total de 335,48 mts cuadrados. Dentro de los siguientes linderos: Norte: Calle Martínez de Ibarra; Sur: Lote 15; Oeste: Lote 11; Este: lote 13. Adrema V3-3304-1. Lote 13: Constante de 9,12 mts de frente y 9,59 mts de contrafrente por 36,99 mts de fondo y contrafondo. Superficie total: 346,09 mts cuadrados. Linderos: Norte: Calle Martínez de Ibarra; Sur: Lote 14; Oeste: Lote 12; Este: Terreno de Osuna Teodoro. Adrema V3-3305-1; Lote 14: Constante de 10,02 mts de frente y 9,59 mts de contrafrente por 36,90 mts de fondo y 36,93 mts de contrafondo. Superficie total: 361,94 mts cuadrados. Linderos: Norte: lote 13; Sur: callejón; Oeste: Lote 15; Este: Terreno de Pared Mario. Adrema V3-3306-1; Lote 15: Constante de 9,07 mts de frente y contrafrente por 36,93 mts de fondo y 36,94 mts de contrafondo. Superficie total: 334,98 mts cuadrados. Linderos: Norte: lote 12; Sur: callejón; Oeste: Lote 16; Este: lote 14. Adrema V3-3307-1; Lote 16: Constante de 9,07 mts de frente y contrafrente por 36,94 mts de fondo y 36,95 mts de contrafondo. Superficie total: 335,07 mts cuadrados. Linderos: Norte: lote 11; Sur: callejón; Oeste: Lote 17; Este: lote 15. Adrema V3-3308-1; Lote 17: Constante de 9,07 mts de frente y contrafrente por 36,95 mts de fondo y 36,96 mts de contrafondo. Superficie total: 335,16 mts cuadrados. Linderos: Norte: lote 10; Sur: callejón; Oeste: Lote 18; Este: lote 16. Adrema V3-3309-1; Lote 18: Constante de 9,07 mts de frente y contrafrente por 36,96 mts de fondo y 36,97 mts de contrafondo. Superficie total: 335,25 mts cuadrados. Linderos: Norte: lote 9; Sur: callejón; Oeste: Lote 19; Este: lote 17. Adrema V3-3310-1; Lote 19: Constante de 9,07 mts de frente y contrafrente por 36,97 mts de fondo y 36,98 mts de contrafondo. Superficie total: 335,34 mts cuadrados. Linderos: Norte: lote 8; Sur: callejón; Oeste: Lote 1, 2, 3 y parte de lote 4; Este: lote 18. Adrema V3-3311-1
En consecuencia cita y emplaza a los terceros que se

consideren con derecho sobre el inmueble descripto para que en el término expresado formulen los reclamos pertinentes, bajo apercibimiento de tener por firme el dominio municipal.-
San Roque, Ctes., 28 de Abril de 2021.-

Raul Eduardo Hadad - Intendente
Esc Monica G. Gonzalez - Sub Secretaria de Tierras y Habitat
I: 19/05 – V: 17/06

Partidos Políticos

PARTIDO DEL TRABAJO Y DEL PUEBLO

Por disposición de la Sra. Juez Electoral de Corrientes, Dra. María Eugenia Herrero, se hace saber el inicio de las actuaciones para el reconocimiento de personería jurídico-política en el ámbito provincial del "PARTIDO DEL TRABAJO Y DEL PUEBLO", acorde a lo previsto en el art. 12 de la ley 3767 de partidos políticos, la cual tramitará en el expediente 8104/13, y cuyo logo partidario consiste en la sigla "PTP" en color amarillo con fondo de color rojo, al efecto de la oposición que pudieren formular los interesados.-
Corrientes, 2 de junio de 2021.-
Dra. María Eugenia Herrero
I: 04/06 V: 07/06

PARTIDO LIBERAL

Comité Ejecutivo
Secretaría La Rioja 924 –(3400) Corrientes

El Comité Ejecutivo del Partido Liberal de Corrientes, RESUELVE convocar a la HONORABLE CONVENCION GENERAL para el día miércoles 7 de Julio de 2021. a las 16:00 horas, en la Sede Central °Dr. Ernesto R. Meabe" sita en Calle La Rioja N° 924 de la Ciudad de Corrientes. De no ser posible la realización de la Convención en forma presencial, por la continuidad del Aislamiento social, preventivo y obligatorio, queda autorizado la realización en forma virtual, tal lo autoriza el Art. 59º de la Carta Orgánica partidaria y la Reglamentación respectiva vigente. Recibirán las invitaciones, en tiempo oportuno en sus correos electrónicos y por vía Whatsapp, a efectos de tratar el siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1.Acreditación de los Señores Convencionales. Constatación del quórum reglamentario.
2.Conformación de las Autoridades de la Asamblea.
3. Consideración del Acta de la Sesión Anterior, informe del artículo 21° de la Carta Orgánica.
4. Elección de los Candidatos a cargos electivos Provinciales que representaran al Partido en las Elecciones del día 29 de Agosto de 2021. Los candidatos serán elegidos por el sistema previsto en el Art. 48° de la Carta Orgánica Partidaria.
5.Designación de siete convencionales para suscribir el libro de acta.
Dra. Ana María Pereyra – Presidente
Dra. Zulma Garay - Secretaria
Ramón Alcides Fernández -Secretario
I: 04/06 V: 07/06

PARTIDO LIBERAL

Comité Ejecutivo
Secretaría La Rioja 924 –(3400) Corrientes

El Comité Ejecutivo del Partido Liberal de Corrientes, RESUELVE convocar a la HONORABLE CONVENCION GENERAL, que se realizará el día 21 de Junio de 2021, a las 10:00 hs. en forma virtual, por la continuidad del aislamiento social, preventivo y obligatorio, tal lo autoriza el Art.59° de la Carta Orgánica partidaria y la Reglamentación respectiva vigente. Recibirán las invitaciones, en tiempo oportuno en sus correos electrónicos y por vía Whatsapp, a efectos de tratar el siguiente:
ORDEN DEL DÍA:
1.Acreditación de los Señores Convencionales. Constatación del quórum reglamentario.
2.Conformación de las Autoridades de la Asamblea.
3.Consideración del Acta de la Sesión Anterior. informe del artículo 21° de la Carta Orgánica.
4.Tratamiento y Aprobación de la Plataforma Electoral del Partido.
5.Consideración de la facultad delegada por la Honorable Convención partidaria a los comités locales para la suscripción de las respectivas alianzas.
6.Tratamiento y aprobación de la Alianza que integrara el Partido con vistas a las elecciones de Gobernador y Vice Gobernador. Senadores y Diputados provinciales convocadas para el día 29 de Agosto de 2021.
7.Autorización a los Señores Apoderados del Partido para suscribir las Alianza que se aprueben, aprobar la Plataforma Electoral Común y demás documentos requeridos para la Constitución e inscripción de las mismas.
8. Tratamiento y en su caso aprobación de la alianza electoral que conformará el Partido con vistas a las elecciones Nacionales convocadas para el 14 de Noviembre de 2021 y elecciones Primarias Abiertas Simultáneas y Obligatorias (PASO) para selección de candidatos convocadas para el dia 12 de septiembre de 2021.
9.Tratamiento de los requisitos formales y legales para dar cumplimiento a las leyes Nacionales para la conformación de Alianzas y/o presentación del Partido solo.
10.Autorización a los Señores Apoderados del Partido para subscribir las Alianzas que se aprueben, aprobar la Plataforma Electoral Común y demás documentos requerido para la Constitución e inscripción de las mismas.
11. Designación de siete convencionales para suscribir el libro de acto.
Corrientes, 3 de junio de 2020.
Dra. Ana María Pereyra – Presidente
Dra. Zulma Garay - Secretaria
Ramón Alcides Fernández -Secretario
I: 04/06 V: 07/06

Sección Comercial

Avisos varios

AGBA S.C.A. – AMAITA S.R.L. AGBA S.C.A., con domicilio legal en la calle Rivadavia Nº 520 de la ciudad de Mercedes, Provincia de Corrientes, CUIT Nº 30-56443420-1, inscripta en el Registro Público de Comercio de la ciudad de Curuzú Cuatiá de la Provincia de Corrientes, al Protocolo 2º, Folios 119/137, Nº 17, en fecha 16 de Agosto de 1966; Amaita S.R.L., con domicilio legal en la calle Rivadavia Nº 520 de la ciudad de Mercedes, Provincia de Corrientes, CUIT 30-71703820-3, inscripta en la Inspección General de Personas Jurídicas de la Provincia de Corrientes bajo el número 01453, folio 01453, del Libro VIII Tomo III, de Sociedad de Responsabilidad Limitada, Legajo N°586, en fecha 19 de enero de 2021; hacen saber por tres días que: 1.1. Por Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria Unánime del 24/03/2021 de AGBA S.C.A., dicha sociedad ha aprobado su escisión fusión destinando parte de su patrimonio a fusionarlo con Amaita S.R.L 1.2. Amaita S.R.L., por Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria Unánime del 24/03/2021 ha aprobado la escisión fusión recibiendo parte del patrimonio de AGBA S.C.A. Todo ello de conformidad con el Compromiso Previo de Escisión Fusión suscripto el 19/03/2021. 2.- Valuación del activo y del pasivo de AGBA S.C.A. 2.1. Antes de la escisión fusión según Balance General confeccionado al 31/12/2020. Activo $ 130.886.813.08, Pasivo: $39.674.982,27, Patrimonio Neto $ 91.211.830,81. 2.2. Después de la escisión de su patrimonio a favor de Amaita SRL.: Activo remanente: $ 68.604.415,49. Activo escindido: $ 62.282.397,59. Pasivo remanente: $ 22.266.757,91. Pasivo escindido: $ 17.408.224,36. Patrimonio Neto después de la Escisión $ 46.337.657,58. 3. Valuación del activo y del pasivo de Amaita S.R.L. 3.1. Antes de la escisión fusión según Balance Especial al 31/12/2020. Activo $ 800.000,00, Pasivo: $ 0, Patrimonio Neto $ 800.000,00, 3.2. Después de la Escisión Fusión: Activo: $ 63.240.296,64. Pasivo: $ 17.566.123,41, Patrimonio Neto $ 45.674.173,23. 4. CAPITAL. 4.1. Capital social de Amaita SRL luego de la escisión fusión: $ 1.600.000,00.-. 4.2. Capital social de AGBA SCA. luego de la escisión fusión: $800.000,00.-. Las oposiciones de ley deben efectuarse en el domicilio legal de AGBA S.C.A., en la calle Rivadavia Nº 520 de la ciudad de Mercedes, Provincia de Corrientes.

La Comisión Directiva

I: 19/05 – V: 04/06

Boletín Oficial de Corrientes

CREADO POR LEY Nº 74 DEL 31 DE OCTUBRE DE 1911 DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES

A partir de la Ley Nº 5906 de Digitalización del Boletín Oficial de la Provincia de Corrientes todas aquellas personas, instituciones u organismos del estado que deseen publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Corrientes.

RECEPCION DE AVISOS PARA COTIZACIÓN

SE RECIBIRÁN LOS AVISOS para cotización y/o publicación por medio del correo electrónico en formato PDF y Word en las siguientes direcciones:

- Suscriptores boletinoficialctes@gmail.com.- / Organismos Oficiales boletinoficial.corrientes@gmail.com

PAGO DE TASA

Desde el correo electrónico del BO:

- Clientes que no posean clave para ingresar a la página de Rentas se le enviará el formulario de pago correspondiente, el pago podrá efectuar en cualquier sucursal del Banco de Corrientes.
- Clientes que sean Usuarios de la página de Rentas podrán generar su propia tasa, luego de solicitar al BO presupuesto.

Una vez efectuado el Pago se deberá remitir el comprobante vía correo electrónico.

Sitio web: boletinoficial.corrientes.gob.ar

Gobierno Provincial

Boletín Oficial de Corrientes

CREADO POR LEY Nº 74 DEL 31 DE OCTUBRE DE 1911 DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES

A partir de la Ley Nº 5906 de Digitalización del Boletín Oficial de la Provincia de Corrientes todas aquellas personas, instituciones u organismos del estado que deseen publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Corrientes.

RECEPCION DE AVISOS PARA COTIZACIÓN

SE RECIBIRÁN LOS AVISOS para cotización y/o publicación por medio del correo electrónico en formato PDF y Word en las siguientes direcciones:

- Suscriptores boletinoficialctes@gmail.com.- / Organismos Oficiales boletinoficial.corrientes@gmail.com

PAGO DE TASA

Desde el correo electrónico del BO:

- Clientes que no posean clave para ingresar a la página de Rentas se le enviará el formulario de pago correspondiente, el pago podrá efectuar en cualquier sucursal del Banco de Corrientes.
- Clientes que sean Usuarios de la página de Rentas podrán generar su propia tasa, luego de solicitar al BO presupuesto.

Una vez efectuado el Pago se deberá remitir el comprobante vía correo electrónico.

Sitio web: boletinoficial.corrientes.gob.ar